



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	LORAINÉ MARGARITA RAMÍREZ DAZA y los menores VRD, TACR, LCB y TDCB
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS del señor WILLIAM ALBERTO CARMONA MOLINA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00037 -00

El apoderado de la parte demandante en memorial que antecede manifiesta al despacho que retira la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se ACCEDE al retiro de la demanda de la referencia, toda vez que a la fecha no se ha notificado a los demandados.

Por secretaría efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c31e41c1e904e1eb17bb85b7731d8d52965f951372a95faf04c6d471fc2188f**

Documento generado en 21/03/2023 05:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>